mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Ley No. 281 que designa con el nombre de Dr. Vetilio Alfau Durán, una calle de la ciudad de Higüey.**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 281

CONSIDERANDO: Que recientemente falleció en esta capital el ilustre ciudadano y consagrado historiador, Dr. Vetilio Alfau Durán, quien había nacido en la ciudad de Salvaleón de Higüey en el año 1909;

CONSIDERANDO: Que don Vetilio Alfau Durán fue un ciudadano de acrisoladas virtudes, desta-

cado investigador, maestro de generaciones, miembro meritísimo de la Academia Dominicana de la Historia y de otras academias e instituciones nacionales y extranjeras;

CONSIDERANDO: Que la alta calidad ética, el desinterés personal, consagración a la ciencia y dedicación al trabajo manifestados en la vida ejemplar de don Vetilio debe ser objeto de exaltación para orientar a las presentes y futuras generaciones de dominicanos;

VISTA la Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 6 de julio del año 1950, sobre Asignación de Nombres a Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Artículo 1.– Se designa con el nombre de "Dr. Vetilio Alfau Durán" la avenida conocida actualmente como "Libertad", de la ciudad de Higüey, que comienza en la carretera hacia la playa de El Macao, y termina en la calle "Juan Ponce de León", de dicha ciudad.

Artículo 2.– El Ayuntamiento del municipio de Higüey queda encargado de la fiel ejecución de esta ley.

Artículo 3.– Queda derogada cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Ercilio de Jesús Veloz Burgos
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

José A. Constanzo Santana
Secretario

Luis E. Minier Aliés
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Res. No. 282 que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y un grupo de compañías inglesas "Mabey & Johnson, Ltd.", para ser destinado a la construcción del puente sobre el río Yaque del Norte, sitio La Otra Banda, de la ciudad de Santiago**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 282

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Préstamo, suscrito en fecha 22 de febrero de 1985, entre el Estado Dominicano y el grupo de compañías inglesas "Mabey & Johnson, Ltd";

**RESUELVE**

UNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo, suscrito en fecha 22 de febrero de 1985, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Pedro Delgado Malagón y el grupo de compañías inglesas "Mabey & Johnson, Ltd.", representada por el señor Alfonso Mena Durini, por medio del cual el aludido grupo de compañías se compromete a otorgar un préstamo por la cantidad equivalente de un millón trescientos cincuenta y ocho mil veinticuatro dólares norteamericanos (US$1,358,024.00) para la ejecución del Proyecto de Construcción del Puente sobre el Río Yaque del Norte en el sitio denominado "La Otra Banda" de la ciudad de Santiago. El señalado préstamo deberá ser saldado en un plazo máximo de veinte (20) años, mediante cuotas anuales iguales y consecutivas, ascendentes a la suma de ochenta y ocho mil doscientos setenta y un dólares con cincuenta y seis centavos (US$88,271.56) cada una, por concepto de los intereses. El capital del préstamo se cancelará mediante una cuota única al final de dicho plazo. El préstamo devengará intereses a una tasa fija anual de seis y medio por ciento (6.5%) aplicada a los saldos insolutos. Por otra parte, conforme al citado Contrato, la estructura, piezas y materiales que conforman el puente, así como el personal extranjero que intervenga en su ejecución, estarán exonerados de todo